

para lo suscribido la finosa, con que se explicaron, la Ciudad.  
de Fuentes Rabia, y villa de Motrico, Mondragon, Salinas y Lomiz.  
con lo qual se concluyo este ayuntamiento. firmo Dho J. Alcalde  
por si y en nombre de los demas segun costumbre en fe y todo

yo el 15<sup>no</sup>  
Joaquín Donaciano  
Moya y Ortega

Antemi

Juan Miguel de

Aguirre Saraua

En la sala del conrejo de esta villa de Bergara, a nueve de  
Noviembre de mil eca. de setenta y uno; por mitades de setenta y uno  
segun fuero y costumbre los J. Dho J. de Moya y Ortega  
Alcalde Juez ordinario, Juan J. de Madariaga  
Rizabal, J. de Amuchastegui, y J. de Garcaizain, Juan  
Mendizabal, y Juan Baup. J. de Garcaizain, J. de Amuchastegui  
y las curain residores y los otros dos diputados: que son lamayor  
y mayora parte de los J. de Justicia y J. de esta villa  
y asi estando juntos: dijeron como Juan de Tomarieta  
Alcalde de Casretero; havia desistido de su empleo: por cuyo  
motivo, por haora hizieron nombram. de un animas y confor  
me de Dho J. de Garcaizain y de esta villa, xtalitica y  
de Casretero q. harepro: En este dia, yo el 15<sup>no</sup> notifique a  
esta villa, un despacho del J. Conrejo de esta Prov. de Guipuz  
coa, sobre quentas; y al mismo tpo hizo otra higuera notifica  
cion, con una instruccion, impreso, sobre q. y otras cosas. dis  
puesto por el J. Dho Pedro Cano Muzientes; y aprobado  
en el R. Supremo de Castilla; y enterado, dijeron en q. alder  
pacho q. lo oyan, en q. al impreso q. este, al tpo de las elec  
ciones se tubiere presente: Dho J. Alcalde Dip. que se  
allaba con una R. cedula, el qual se leyó: y se acordó  
q. yo el 15<sup>no</sup> la estampe su tenor a continuacion de este  
ayuntamiento de manera, q. haga fe: con lo qual  
se acabo este ayuntamiento: firmo Dho

Señor Alcalde por sí y por los Capitulares conforme. Utiles y practicas <sup>252</sup>

en fecho de todo yo el 11<sup>no</sup>

Joaquín Ignacio de  
Alaya y Ortega


Antoni  
Juan Miguel  
Aguiar Sarasa

Yo el dho Juan Miguel Aguiar Sarasa R. no R. de numero y  
de ayuntamiento de esta villa de Bergara, en cumplimiento de lo que se me manda  
en el ayuntamiento anterior de este día, saque la Compudra de la R. R. Redu  
da, q. contiene en dho ayuntamiento. Su tenor es la letra el Comodoro  
N. y d. Villa de Bergara: Hallome con la R. R. orden el tenor siguiente  
Concedido el Consejo de lo que V. S. representa, con fra. equitas de p. pro  
ximo parado con motivo de estar prevenido por Resolución de treinta y uno de Mar  
zo de este año se hagan las elecciones de Justicia, en Republicas de era N. N.  
pro. en el día primero de cada año de el prop. venidero a mil seiscientos y  
seenta y dos, por los perjuicios, y turbaciones, q. se hanian seguido, y hacerse en  
distintos tpo., exponiendo notes y menos consecuencia, el que las quentas  
se den, sin atraso y torzios, como hasta ahora lo han ejecutado, lo que  
y propios, y proponiendo con vendia se formalizen en fin de Diz. de cada  
año, y presenten dentro de los meses de Enero, y febrero el siguiente, por de  
creto de don el Conyente. se ha executado el dho (conformandose con el decre  
to de V. S.) que obxerbándose puntualmente la dicha Resolución de trein  
ta y uno de marzo, en quanto las elecciones de Justicia, en los tiempos q.  
previene, se oaten y formalizen, por los thesoreros, o mayordomos y propios  
y arbitrios de las respectivas Republicas de era N. N. y provincia, en fin  
de Diz. de cada año las quentas de ellos con toda la claridad, y jus  
tificacion, q. corresponde, y que las presenten, precisamente, en todo  
el mes de Enero el año siguiente, en la Contaduria establecida  
para su examen, y liquidacion, haciendose cargo en ellas de todos  
los valores, y propios, y Arbitrios, con la devida separacion, y q.  
notes admita en data, partida alguna, ni que considerasen, por no  
cobradas, amenos que hagan constar, por diligencias Judiciales, la insol  
vencia, o imposibilidad de los deudores: Se ordena al Consejo lo preben  
a V. para q. en su inteligencia, providencie su debido cumplimiento.

En una y otra parte comunicando esta Resolucion a todas  
las Republicas de esta Prov. p. a. de puntual obsequancia; dando  
me V. S. hauido de V. S. y ejecucion, para trasladarlo a su  
noticia: Dio. que a V. S. muchos años Madrid tres y octavo de  
mil seiscientos. Serenay uno = D. Manuel de Bercega = Señor D.

Tomas de Arcona =  
Alparrucipo a V. S. para de puntual cumplim. y de V. S. y  
de quedar copiada en forma fee habiente, en sus libros capitou  
laxer de Arcondos, para constante noticia, y obsequancia, me  
dada, V. S. el correspondiente aviso con la maior brevedad.  
V. S. Señor, guarde a V. S. muchos años, tolosa y octavo de treinta  
de mil seiscientos. Serenay uno; B. L. M. de V. S. Suma de uno  
devidor = D. J. de Arcona = Por mandado del Señor Correfi  
dor desta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan

Baup. de Landa =  
Concuerda este traslado con el original que queda archibada  
en el Archivo desta villa y con la remision necesaria lo firmo  
y firmo en esta villa de Bercega a nueve de Noviembre del año  
de mil seiscientos Serenay uno =

En esta villa de Bercega a nueve de Noviembre del año de mil seiscientos Serenay uno =  
  
Juan Miguel de  
Uquiza de Landa

Auntam. gñali

En la Sala de las Caxas del Correfor desta villa de Bercega  
a doze dias del mes de Diciembre del año de mil seiscientos Serenay  
uno, por testim. de mi el Sr. hauido con tocado a todos los señores  
desta villa por medio de sus Alguacil. Reunieron segun es de costumbre  
en las Caxas de puntacion. En auintam. pñal. los señores  
D. Joag. de Arcona y Ortega, Alcalde y Juez ordinario de  
esta villa. Juan de Chadainaga Indico Prior gñal, D. Juan  
de Arcona, D. de Armonchastegui, D. de Lascruain, D.  
Jorge, Juan de Mendizabal, Juan Baup. de Arbulu, y Juan de  
Utrera, diputado de la maior y mas honrrable Sala de Justicia  
y Resim. desta villa de Bercega; D. Miguel de Landa y Olaso, D.  
Miguel de Landa, D. de Armonchastegui, D. de Bercega, Melchor  
de Arcona, Juan de Arizabal, D. de Arcona, Pedro de Arcona